parties of large of the sie of th

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

LANGE SE ESTE PARTICIPAL de Santante de este d

Santander 10 de Junio de 1895 - ; busca y captura del Manuel Jantegui

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seau á instaucia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Vacion que pimane de las mismas; pero los de interés particular paharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordeñez, Daoiz y Valarde, nún. 23, 2., sin cuya orden é v. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. Jesé Alonso, se admiten suscriciones á este aBoletin oficiain.

Suscricion en Santander.—Per un año 25 pesetas; per seis meses 13 i lem; per tres meses 7 idem.

Verifica la designacion en la ferme (25 de Mayo dilimo de) destino se Je-

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El page de a suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia eficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gebernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncies tante de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos fieren. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulas res á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

quisitonn en los permulson, suciales

apercipido que, de no rerainero el comprese

ra declarado, rebeide y le parafest su

perjuicio que hubiero lugar en comune

So interesa en esta requinteria la

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. I). G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio).

MINISTERIO DE HACIENDA

bueno, à quien de orden del Excelenti

to Cuerpode Highesten dans ballo instru-

Ilmo. Sr.: El Reglamento de 28 de Mayo último para la imposicion, administracion y cobranza de la Contribucion industrial ha de comenzar á regir en todas sus disposiciones desde l.º de Julio próximo; más para que puedan aplicarse desde luego aquellas que son beneficiosas á les industriales á quienes favorecen, y para que las nuevas matrículas se su-bordinen á las modificaciones introducidas en las cuotas y tarifas respectivas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas si-

Los industriales á quienes se concede el derecho de agremiación, aunque su número no llegue á diez, conforme al párrafe tercero del artículo 74 del citado reglamento, podran solicitarlo de la Administración en término de cinco dias, debiendo ser convocados inmediatamente para la constitución del gremio, que se llevará á efecto por esta vez, con les 83 y siguientes del reglamento

M.E.C.D. 2015

ya le han verificade les de más industriales de clases agremiadas. 2. Del propio mode podrán consti-

cho bulto, camie al cierto el piazo

tuirse en gremie los industriales que no habian pedido hacerie, segun le dispueste en el parrafo quinto del citade art. 74 del reglamento vigente, por no resultar en el último repartimiento gremial, como diferencia entre las cuotas máxima y mínima repartidas una cantidad mayor queel importe de la cuota de tarifa. Derogada ya la indicada disposicion, les industriales que estaban privados de este derecho, serán convocados inmediatamente para la eleccion de cargos y constitucion del gremio, conferme al reglamente vigente, y observándose en todo las reglas que el mismo establece.

3. Las Administraciones de Hacienda dispendrán que sin demora se haga la convocatoria para la eleccion de cargos y constitucion de los expresades gremies, los cuales han de estar constituidos precisamente en término de quinto dia, désde que sean convecados. Inmediatamente harán entrega à les Síndicos de los antecereglamento vigente, y les señalarán para la formacion del reparte y para el juicie de agravios un término que no exceda de diez días, previniéndoles que una vez transcurrido éste han de hacer entrega en la Administracion del repartimiento con las actas y demás decumentos que el reglamento previene. Las reclamaciones que intenten los contribuyentes desatendidos por los gremios seran cidas y resueltas sin demora por la Delegacion de Hacienda en la forma que el mismo reglamento dispone.

4. Las matrículas, formadas en virtud de les repartos hechos por los demás gremies á quienes no afectan las dispesiciones antedichas, regirán en el ejército próximo de 1896-97; pero sí por consecuencia de las variaciones introducidas en las tarifas hubiese aumento ó disminucien en las cuotas, la administración practi-

cará el correspondiente prerrateo, temande por base el reparto hecho por los gremios y haciendo los descuentos ó bajas en la proporcion correspondiente á las cuetas señaladas á cada industrial matrículado, y entendiéndese rectificad la matrícula en

si on opstall ich abbabelquiq y andcor

esta forma para el ejercicio próximo. 5. Regiran igualmente para el ejercicio inmediato de 1896-97 las matriculas ya formadas para los industriales de clases no agremiadas; pere las variaciones de cuotas que se hayan heche en los epigrafes de las respectivas tarifas, ó las señaladas de nuevo á industrias que no figuraban en ellas, seràn anotadas en dichas matrículas, haciéndose inmediatamente por la Administracion de Hacienda las correspondientes rectiacaciones, y abriéndose respecte de ellas el juicio de agravies, conforme à lo prevenide en los artículos 105 y siguientes del reglamento vigente. Ai efecto se acompaña nota de las indicadas adiciones y modificaciones en las respectivas tarifas.

convecados. Inmediatamente harán De Real orden lo digo á V. I. para i entrega à les Síndicos de los antecedentes á que se refiere el art. 92 del dientes. Dios guarde V. I. muchos reglamento vigente, y les señalarán años. Madrid 12 de Junio de 1896.

N. Reverter

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Adiciones y modificaciones introducidas en las tarifas de la contribucion industrial por el reglamente de 28 de Mayo de 1896.

Variacion de epigrafes de industrias agremiables

onal, pueden ogsasiaria Depositaria

galluria; colerar el primero, el dia

N. 6 Vendederes de velocipedos. C. 7. Id. 10 Vendederes de relojes etc. id. 10. Idem 6 Abacerías, etc. Idem 11.

TARIFA 4.ª

Núm. 23Gnarnicioneros, etc. Clase 4.

Idem 36 Talabarteres, etc. Idem 6.*
Idem 37 Disecadores, etc. Idem 6.*
Idem 38 Encajeras, etc. Idem 6.*
Id. 102 Relojeros dedicados etc. id 7.*

all burg to the tall offered on levels or the

and the months do la Condena termina

tellugar do Guardamino, Avunta-

BOLOI B'BLIEF RESIDENTAL SUR HEILE BLOLOS

Variaciones de epígrafes de inquetrias no agremiables.

assi abotanira 2. a tabustus?

Núm. 132. Alquiladores de velecipedes.

ldem 138. Bazares en que se vende en la forma que determina el artículo 18 del reglamente.

ldem 144. Vendedores de leche de vacas, etc.

TARIFA 3.

Núm. 159. Fábricas de gas para el alumbrado, etc.

ldem 178. Fábricas de electricidad. ldem 308. Fábricas en que se refina el azúcar, etc.

Números 291 al 404. Fábricas de harinas y molinos.

COBIERNO CIVIL

I chite to the second s

en el «Boletin ofian adle la previncia.

- Santander 12 de Junio de 1896.

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 6.177

Ben Arsenie de Odriezela, Ingeniere Jefe interine de minas de este Distrite.

Hago saber: Que D. José M. Villacampa, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de
12 pertenencias cen el nombre de «La
Cuarta», de mineral de hierro, al sitio que llaman la Tejera, término del
lugar de Oriñon, Ayuntamiento de
Castro-Urdiales, que linda horte pueblo de Oriñon, Este la ría, Sur y Oeste con el monte de Aiza.

Verifica la designacien en la ferma siguiente:

Se tendrá por punte de partida pa-ra colocar la 1. estaca, la Tejera de Oriñon, desde el punto de partida en aireccion á Oriñon 1000 metros, desde este punto por la parte de la ría al Este 800, y al Sur 400 metres.

Dicha selicitud fué presentada en

el dia 18 de Mayo.

Y habiende side admitida per decreto del mismo se hace público en cumplimiente de le que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1896.

A. de Odriozola.

Número 6.181

Den Arsenie de Odriezela, Ingeniere Jete interine de minas de este Distrito.

Hago saber: Que Los Sres. E. de Vial y Hermano, vecinos de Santander, han presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el mombre de «Los Maestros Canteres», de mineral de hierro, al sitio que llaman monte de la Condena, términe del lugar de Guardamino, Ayuntamiento de Ramales, que linda á touos vientos terreno comun.o

Verifica la designacion en la forma

siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en la trinchera situada en la falda Sur de pico Alto, y se medirán al Norte 100 metros 1.º estaca; de esta al Oeste 100 la 2."; de esta al Sur 600 la 3.2; de esta al Este 400 la 4. de esta al Norte 600 la 5. , y midiende 300 metres al Oeste se encontrará la 1.º estaca, quedando cerrado el perimetro.

Dicha solicitud fué presentada en

e. dia 20 de Mayo.

habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectes que expresa el 24 de que tienen consignado en esta prola misma.

Santander 25 de Mayo de 1896.

A. de Odriozela.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Secretaria.

Ignorándose el paradero actual del Profesor den Ricardo Fanjul y Fanjul, nombrado Maestro de la Escuela pública de niños de Pejanda, en esta provincia, y no siendo posible, por tanto, notificarle directamente el nombramiento; esta Junta provincial ha acordado hacerlo por medio del presente anuncio, en la inteligencia de que elpiazo para la toma de posesion em pezará á contar desde el dia siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia. Santander 12 de Junio de 1896.—

DELEGACION DE MACIENDA

El Secretario, J. Gutier: ez Polanco.

DR LA

son Arsenio de Odelezo a, ingeniaco PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Habiendo tomado posesion el dia

ME OD. 2015

25 de Mayo último del destino de Jete de la investigacion Técnica y Admistrativa de esta provincia el oficial de primera clase de Macienda den Candido Ortega y Carrero para cuyo destino ha sido nombrado por Real orden de 9 de dicho mes, lo hago públice por medie del presente, y en cumplimiento de lo preceptuado ou el artículo 19 del Reglamente provisienal de la iuspeccion y la investigacion de la Hacienda de 4 de Octubre último para conocimiento de todas las autoridades de la provincia interesando de las mismas le faciliten con sus auxili s, el mejor désempeño de los servicios á su cargo, haciendo saber à los contribuyentes y publico en general que la mision del expresado funcionario y atribuciones son las siguientes:

1. Descubrir las ocultaciones de riqueza en todos los impuestos, contribuciones y rentas, con arreglo à las disposiciones vigentes de cada ramo y a le pactado con entidades que se hallen subrogados con les derechos

de la Hacienda.

Comprebar é informar los expedientes de fallidos y las declaraciones que los contribuyentes presenten en solicitud de alta ó de baja en las matriculas, repartimientos, padrones i otres documentos fiscales.

3. Formar la estadística de las contribuciones, impuestes, rentas, derechos y propiedades del Estado en la

provincia.

4. Recibir las denuncias particulares, así como los expedientes de defraudacion y tramitarlos, liasta penerlos en estado de que sean resueltos por la Junta Administrativa.

5. Ejecutar los demás trabajos y prestar les servicies de investigacion, comprobacion y estadística, previstos en las disposiciones vigentes, respecte á cada impueste contribucion é ramo de Hacienda.

Santander 6 de Junio de 1896.— El Delegado de Hacienda, M. Genzalez Nieva.

Los individuos de clases pasivas vincia el pago de sus haberes, pue den acudir á la Depositaria pagaduría en los dias y por el orden que á continuacion se señalan.

Dia 18 de Junio actual.

Pensiones Remuneratorias. - Regulares exclaustrados. - Montepio civil. Jubilados y Cosantes.

Montepio militar.

Dia 20

Retirades.

Dia 22

Cruces.

Dia 23

Todas las clases indistintamente y retenciones.

Santander 12 de Junio de 1896. — El Delegado de Hacianda, P. I.. M. Gonzalez Nieva.

Los individuos y habilitados de clases activas y clero que tienen consignado eu esta provincia el pago, tanto del material de oficinas como del personal, pueden pasar á la Depositaría pagaduría, cobrar el primero, el dia 26 y el segundo el 27 y 30 del presente mes.

Santander 13 de Junie de 1896.— El Delegado de Hacienda, P. I., M. Genzalez Nieva.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

A un un un de il an se

Habiéndose declarado por esta Administracion el abandeno de una caia rotnlada « Darío Puente» con peso bruto de 38 kniegrames, conteniendo dulce, conducida á este puerto por el vapor español «Reina María Cristina» en 11 de Agosto de 1893 proceden te de la Habana, comprendida en la partida 23 del manifiesto número 423193 de diche baque.

que el interesado ó persona debidamente autorizada se presente en esta oficina á proceder al despache de dicho bulto, dande al efecte el plazo de veinte dias, á contar desde el sigutente al de la insercion del presente anuncio, de conformidad con lo que previene el articulo 281 de las ordenanzas de Aduanas en su regla

cuarta.

Santander 10 de Junio de 1896.— Nárdiz.

Habiéndose declarado por esta Administracion el abandono de un atado retulade E. Perigot, peso bruto de 101 kilógramos, conteniendo varios efectos conducido á este puerto por el vapor español «Antonio Lopez» en 2 de Agosto de 1893 procedente de la Habana y eomprendido en la partida 37 del manifiesto número 406193 en dicho buque.

Lo que se hace público á fin de que el interesado o persona debidamente autorizada, se presente en esta oficina á proceder at despacho de dicho bulto, dando al efecto el plazo de veinte dias, à contar desde el siguiente al de la insercion del presente aauncio, de conformidad con le que previene el articulo 281 de las ordenanzas de Aduanas en su regla cuarta.

Santauder 10 de Junie de 1896.— Nárdiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Potes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de les derechos y recargos de las especies sujetas al impuesto de consumos en este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, en la cual se halla englobado el impuesto establecido sobre las reses que se degüellen en el matadero para la venta, se anuncia una segunda subasta que tendrá iugar el dia 24 del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el sitio de costumbre, llamado los portales de la Audiencia, bajo el mismo tipo de catorce imil descientas diez pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaria: admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo.

Potes 11 de Junio de 1896. -El Alcalde, Teodoro Cueto.

Providencias judiciales

DON JOSE DE LEZAMETA Y GU. TIERREZ, Juez de instruccion del distrite de San Vicente.

Per la presente requisitoria hage saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demàs agentes de la policía judicial de la Nacion, que en este Juzgado y actuacion de don Ricardo Pores y Salas se instruye sumario por el delito de estafa contra Manuel Jan. regui Puente en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de . M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa poniéndole en su case, con las seguridades, cenvenientes, à disposicion de este Juzgado, en las càrceles del partido.

23193 de diche baque.

Y para que se persone en la sala
Lo que se hace público á fin de Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el términe de diez dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales. apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

> Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Manuel Jauregui Puente, natural de Santander de esta vecindad que habitó en la plaza de San Pedro, número cinco, de estado soltero, sirviente, de diez y nneve años de edad, hijo de Manuel y Josefa, de estatura mediana, ojos y pele negros, color moreno, dentadura buena, cejas al pelo y sin ninguna atra especial.

Dado en Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil echocientos noventa y seis.-José de Lezameta.-El Escri-

bane, Ricardo Paves.

Don Teedero Robies Argüello, Capitan Juez instructor del depósito

para Ultramar en Santander. Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P de Satrús. tegui» el soldado voluntario para dicho ejército, Manuel Fernandez Alba, natural de Berbeguera, previncia de Oviedo, hijo de José y de Ramona, edad treinta y nueve años, oficio albanil, estatura un metro seis cientes milímetros, pelo negro, cejas id. ojos id. nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, à quien de orden del Excelentisime señor Comandante en jefe ael Sexto Cuerpo de Ejèrcito, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente tercer edicto, llamo, oto, y emplazo á dicho soldado para que en el término de diez dias, a centar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito a fin de que sean oidos sus descargos, baje apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta

(Pasa a la 4.º plana)

PRIMERA SECCION

Relacion de los individues de la reserva activa que, haliandose comprendidos en el llamamiento hecho por Rea eal orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa just

Season Committee of the	The the control of th	WITH THE PROPERTY OF THE PARTY		
e ingenieres	time Depesite reserva	gimiente Infantería re- cerva Menforte, n.º 110.	gimiento Infantería re- serva Pentevedra, n.º 93	Regimientes de reserva
errol Ferrol Frela Frela avadores ereiro fua de Petin fige fillamayor	Sam Julian Santa Cruz Seijó Vilar Vilbar Vales dem Villardobós Bauzas	Vincies Vincies Arzoá Arzoá Arzoá Barrio Castelbais Chandreja Ferreira Lamardeite La Puebla Matamá Medeiros Medeiros Medeiros	Malvas Pereira Pereira Priegue Idem Idem Parderrubias Pentevedra Rosal Rosal Sacos Trabancos Vigo	Residencia
Pontevedra Coruña Leon Idem Pontevedra Coruña Orense Pontevedra Coruña	Luge Orense Idem Lugo Orense Idem Idem Idem Ceruña	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Pontevedra Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	oficial Provincias.
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Soldado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cabe Idem Cabe Cabo	Clases
Andrés Perez Pereira Francisco Moledo Poses Vicente Gonzalez Vila Antonio Hermida Lopez Manuel Panete Fernandez José Caule Pose Francisco Fernandez Alonso Manuel Lelesias Fernandez Santiago Fonte García	asallasal Rod Rod Rio	sé Rodriguez Fernance Rodriguez Fernance dalecie Alvarez Alvarez Alvarez Alvarez Alvarez Alvarez Gonego Portal Gonzal rénimo Gomez Bertol Idesindo Perez Incégne Perez Incégne Perez Perez Incégne Perez Perez Salgario Perez Vazquex nuel Fernandez Garcinuel Fernandez G	Manuel Martinez Pereira Juan Riveiro Alonso José Ferro Fernandez Avelino Gallego Gonzalez Manuel Fernandez Fernandez Evaristo Fernandez Urcina José Malvar Suares Gervasio Martinez Gonzalez José Vidal Barrós José Vidal Barrós José Iglesias Taobada Manuel Fernandez Tosande	NOMBRES
Insús Cés Valdeviñe Aiñas Lavadores Pereiro Pintes Castrelo Grandel	Eire Eire La Seuva Seijo Vilar Bilbar Vales Idem Viliardobós San Orente	Idem Vincios Arzos Arzos Barrio Castelbais Fios Ferreira Lamardeite La Puebla Matamá Medeires Neceda	Malvas Pereirr Rriegue Idem Idem Pardorrubias Pontevedra Rosal Saces Trabances Vigo	Puebles P
Pontevedra Coruña Idem Idem Coruña Coruña Coruña Contevedra Coruña Coruña	Lugo Orense Idem Lugo Orense Idem Idem Idem Coruña	and beded broken and and parties pulses from the first beden for	Pentevedra Idem	Provincias
Ramon y Esteban Ramon y María Julian y María Genare y María Vicente y Cármen Vicente y Cármen José y Andrés Antonio y Manuela Leopoldo y Josefa Ramon y Micaeia	Lamon y Ana José y Juliana José y Victoria Ramon y Rosalía Ramon y Magdalena Juan y Magdalena Jesé y Petra Marcelino y Martiana Ricarde y Teodora Jesé y Angela Demingo y Cármen	YYYO SELY BY BY	Juan y María Juana Miguel y Pilar Francisco y Pilar Francisco y M. Benita Francisco y M. Benita Francisco y Josefa Manuel y Rosario Veutura Josefa Veutura Josefa	Nombres de les padres
Se dice reside en el extranjere Se dice está en Buenos Aires Se ignora su paradero. Fué citade y se ausenté del país. En 21 de Septiembre 1894 ss fué à Cuba.	******	****		S Observations

Madrid 5 de Febrero de 1896 .--Mulez y Vargas.

M.E.C.D. 2015

la

plaza y á mi dispo-icion, pues así lo tenge acordade en previdencia de es-te dia.

Y para que la presente requisitoria tonga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Madrid» y «Boletimes oficiales» de las provincias de diviedo y Santander.

En Santander á veintidos de Mayo de mil ochocientes noventa y seis.—

HI Capitan Juez instructor, Teodero Robles.—Por su mandado: El

Sargento Secretario, Francisco Fer-強機 dez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo Vega de Liébana Cerrales de Buelna (Juzgado) Año económico de 1894 á 95 Mazcuerras Miengo Peñarrubia Ruiloba Villa verde de Trucios Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo Barcena de Cicero Camaleño Campoó de Yuso astañeda Jastre & Cillerige Colindres Comillas Cervera Mormandad de Campé de Suso Enmedio Entrambasaguas Mazas en Cesto Las Rozas Los Tojos Lamason Luena Mazcuerras Miengo Neja Potes Resquera Peñarrubia Recein Rionansa Ruente Puente-Viesgo Ruiloba Santiurde de Reinosa San Pedro del Romeral Suances San Miguel de Aguaye San Vicente de la Barquera Willaescusa Viliaverce de Trucios Val de San Vicente Vega de Liébana

Nota de les Ayuntamientes que deben à la Administracion del Boletin oficiai las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de sucastas, insertos em dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pelaciones	i.			-		10 4	10
Potes .						4 5	6
Reccin					-	12 6	36
Riotuerto						3 7	10
Ruente.						17 4	į
Ruileba						5 6	10
Sin Mione	d de	a Aon	ave			4 6	T

			Bashane v Ross	Отопае В	SONTE		Netryla yets	VIA erobishut	luigill.		THE STREET	STATE OF THE STATE
Existencia			Ago W Menage	Númere	Barrio	Bajas en	el número de a	Bajas en el número de asilados durante el mes per	For man	Hoem		9 16-1861
	Ingresades		Thin K Prancisca	de expósitos	Castelbais		THE PRINTED IN	100 Por	/ Indone	- Ingent	X S D S	existerel te
de expénites en fin	0	Tetal	general de acegidos.	dentro y tuera	Hios		Camaplina	Cumplimiente	lidelil	lidem .	60.00	asilades pa
del mes paterior.			y Josefs Karist	miente.	Prohijamiento.	Media macion	Rechtaria a otras Fa	regia-	o oblibliopetal	wamerel do be	is stable	Sill Sill Silveria
		-	saide y Agustias	Jdens.	La Puetla	paterna.	SEN CO	obev kanasii		2	169 3	BITO IN CO
	79		ting a lucia	Idem	karatay.		Jouren Salgado	Prancisco Go	Soldsdo	Hillem	8804.75	July
	1 2		The state of the start	Day Inchi					- Intom	1000	ALITED TO THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN	1188
	8		nuol y Manuela	Ingo Ms	Mededa		Reman 188 Garais	Range Educated	Inepli	0.80	9	Total
TAXABLE IN	-	17	9 1 10		DAMES OF	Vallex	rit besself sin	1800	lidean	Отепве	Brd Br	Riviol
A ST. LONG BY THE STREET OF A	Less Drake Varones. Mendort	N SETONES	S. Membras 10tal.	Denire. Fuera.	***	Varones. Hembras Varones. Hem	is Varones. H	embras Verence. Hembra	bras Varenes.	Hembras 1	Total. Vare	Hes. Hen
Агузия	*		Servictoria	Orense lo	La Seuva		, seugnino Class V	IlsesV Iprogriff	Idemi	Очелае	SLITO BU	1080
			A TANKSON VINOR	Idean - IBs	Solio		s Andairs	Manuel Rivera	lidean	Inem.	Intel	. Serie
			Asplaishe T ans	Did. ogu.	VIISI	8.8	Selentot Sergin	17 ensi eio Rodi"	I GODS	0200		2011
			S.119% Y 8	oll stage	Bilbar		Toro	T obsgled ond	IIqem	овпото		dlevi
263	7 11 7	274	257	18	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1	Bish o	18 380 at 3809	1 dem	Then	11	67
4110			Indo y Talodora	idem: Bi	Ident		o Roungries	H OFTER REDU	lident	lideni		light
		-	S PERMA V SE	deti insb	Viliardobos		renzo Potele	ered of sobote	Igew	Idem	ao lobre	SULVI.

100	巴
	00
-25	
da	
0	(C)
W	40
ite	Seal Seal
38 (G)	
6	
	Mit.
0	
20	
CES	
35	
-	E.
G	18
0	SE
73	133
0	8
2	M
50	0
.0	0
-	0
el régineen de	21
para	0
3	(0)
mt	
9	
烈	
7	
14 del reglamente	
(S)	
*	
-	
0	
=	55
artícule	0
-	
=	
3. de	
06	
6	
E E	
BÉRRO	Ω.
Luime	Con
el núme	Const
on ol núme	Coming
o on ol número	Country
ste en el núme	Cornina
ste	Comps
ste	Cornina
dispueste en el núme	Coming Ra
ste	Coming Rama
le dispueste	Cornia Manaon
le dispueste	Commis Ramon y
ste	Cornina Ramon y M
le dispueste	Coming Ramon y Ma
le dispueste	Попита (Ваньоп у Матія
le dispueste	Cornia Ramon y Maria
le dispueste	Cornia Ramon v Maria
a campliande le dispueste	Comina Ramon v Maria
a campliande le dispueste	Comina Ramon v Maria
a campliande le dispueste	Sel sireM y normal sirrio
le dispueste	Comina Ramon v Maria 15e c
previncia cumpliende le dispueste	Comina Ramon v Maria Se dio
a campliande le dispueste	Cornia Ramon v Maria Se dice
la previncia enmpliende le dispueste	Cornins Ramon v Maria 58 dice re
de la previncia enmpliende le dispueste	iser enib sel siraM y normali sannon i
de la previncia enmpliende le dispueste	Cornins Ramon v Maria 58 dice reside
de la previncia enmpliende le dispueste	e sbiraer sorib sel siraM y normali salurdo e
la previncia enmpliende le dispueste	" Comina Manaou v Maria Se dice reside en
de la previncia enmpliende le dispueste	Cornins Ramon v Maria Se dice reside en el
etin offeial de la previncia enmpliende le dispueste	Obruña Manaou y Maria Se dice reside en el el
etin offeial de la previncia enmpliende le dispueste	the lor no shire sell sireM y norms saine sired
de la previncia enmpliende le dispueste	Cornis Samon y Maris Se dice reside on el extra
etin offeial de la previncia enmpliende le dispueste	contra le so so so se dice reside en el catranj
el Bolotin offeial de la provincia cumpliende le dispueste	Tejusatze le no ebiser enib eel strang v normen sintel anno les
etin offeial de la previncia enmpliende le dispueste	" Corning Ramon v Maria 58 dice reside on el extranjero
s en el Bolotin offeial de la previncia enmpliende le dispueste	Obruña Fano o la solo est an el siral y norman sintanjero
lies on el Bolotin offetal de la previncia enmpliende le dispueste	Cornins Samoo y Maria Se dice reside on el extranjero
s en el Bolotin offeial de la previncia enmpliende le dispueste	Cornins Samon y Maris Se dice reside en el extranjere
lies on el Bolotin offetal de la previncia enmpliende le dispueste	Obruña Senson y Maria Sel eside en el extranjero
lies on el Bolotin offetal de la previncia enmpliende le dispueste	Corning Samon y Maria Se dice reside en el extranjere
lies on el Bolotin offetal de la previncia enmpliende le dispueste	Cornins Senson y Maris selection of the sire M y normal sire M y normal

4	0	The same
	390.	
7512		
	No.	
		10000
-		1.8
1 OCCUPATION 1	-	
4 725	1200	100
NAME !	1000	mil
2000	181	
	500	
		-
8118	See a	pers.
1 02	24 CC	5-5440
		Sept.
		- hand
		14
		130
	1000	
	41	
-		
	. (10)	A.W.
9	-	
-	4	
	9	
B 11 23	6	7.000
	Company .	25000
	793	
Name of	-60	
THE RES	100	
Maria Pa	ETA.	EG
	200	155
	400	
	40.00	
2	- 63	100
1000		
* (CONTRACT)	3	April .
	26%	
1	2	
	-Lan	
-	78	CO
	-461	
		Ta
	-50	0.0
	-3	
-	101	
	100	76.7
	Ston	
	960	
	01	
Sales and the sales are	5	
	-	
	200	
-	1	
	2	
- 4		
	-	
	- 101	
	100	
6.00	•	
-01	-	
12 11 11		